



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

Nº 129-2025-CU-UNAP

Iquitos, 3 de setiembre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de setiembre de 2025, que acordó aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR, con RCS Paris N° 552057002, para la ejecución del Proyecto denominado: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", por el importe de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), como desembolso del 1er. Hito, que tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, al referirse a la manifestación normativa, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30220, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria;

Que, asimismo al referirse a la manifestación de gobierno, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30220, establece que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, a tenor del artículo 66º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP (en adelante Estatuto de la UNAP), la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67º del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71º del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;



**Resolución del Consejo Universitario
N° 129-2025-CU-UNAP**

Que, el literal o) del artículo 108º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, dispone que es atribución del consejo universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, en este orden de ideas, con fecha 18 de junio de 2025, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana suscribió con la Empresa CIR, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo llevar a cabo de manera conjunta la investigación sobre "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", que se ejecutará a través del Facultad de Ciencias Forestales, convenio que fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0768-2025-UNAP, de fecha 8 de julio de 2025;

Que, conforme se desprende del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Empresa CIR, corresponde a la Empresa CIR:

- (i) Financiar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", con un monto total de S/ 1,450.000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles, por un periodo de 4 años.
- (ii) El financiamiento del proyecto se realizará con petición de presupuestos sucesivos después de verificación de la CIR de las actividades programadas y costos involucrados.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0954-2025-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada, al 18 de junio de 2025, la ejecución del proyecto de investigación, denominado, "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", financiados con fondos externos provenientes de la empresa francesa CIR, representada por su presidente don Oliver Blondeau y tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 340-2025-UT-DGA-UNAP, de fecha 25 de agosto de 2025, la jefa de la Unidad de Tesorería informa a la Dirección General de Administración que "(...) el día 14 de agosto del presente año, según extracto bancario, nota de abono y nota de cargo, emitidos por el Banco de la Nación, a través de la Cuenta Corriente Recaudadora N° 0521-029099, se ha recibido una transferencia del exterior, por el monto de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 Soles), que proviene de CIR SA - FRANCIA - CONVENTION ENTRE CIR ET UNPA, que de acuerdo al reporte mensaje SWIFT recibido, equivale a USD 70,000.00 (Setenta mil dólares). El fondo corresponde al primer desembolso, como apoyo para el proyecto de investigación denominado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CIR, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la Facultad de Ciencias Forestales (FCF). En tal sentido, se efectuará las regularizaciones del ingreso en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), y trasladar a la Cuenta Única de Tesoro Público - Donaciones y Transferencias, para ello el íntegro del dinero recibido en la cuenta recaudadora, Cuenta Corriente N° 0521-029099, será transferido a la Cuenta Corriente Donaciones - UNAP N° 0521-051213 del Banco de la Nación, y registrado en el SIAF. Asimismo, mediante papeleta de depósito - T6, se trasladará a la CUT. Por lo tanto, el fondo producto del 1º desembolso recibido, para el proyecto de investigación (...), será trasladada a la Cuenta Única de Tesoro, Fuente de Financiamiento: 04, Rubro 13 - Donaciones y Transferencias, con Tipo de Recurso: 21";

Que, mediante Oficio N° 1413-2025-DGA-UNAP, de fecha 25 de agosto de 2025, teniendo como referencia el Oficio N° 0340-UT-DGA-UNAP-2025, la Dirección General de Administración, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que según el Reporte de la Transferencia Financiera recibida del exterior por el importe de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 Soles), equivalente a US \$ 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 Dólares Americanos), ordenado por la Empresa CIR de Paris - Francia, como desembolso para la ejecución del Proyecto de Investigación: "Modelos de reforestación escalonada con especies



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 129-2025-CU-UNAP**

forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en el Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”, que se ejecutará a través de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Empresa CIR, con domicilio legal en Paris - Francia, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0768-2025-UNAP, de fecha 8 de julio del 2025, (...);

Que, con Oficio N° 535-VRINV-UNAP-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el vicerrector de investigación, teniendo como referencia el Oficio N° 001-2025-MRE-FCF-UNAP, solicita la aprobación de la donación dineraria realizada por la Empresa CIR de Paris, por el monto de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), para ser destinado al Proyecto de Investigación: “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”, como desembolso del I - Hito para la ejecución del citado proyecto;

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en consideración el literal o) del artículo 108º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con el fin de financiar la ejecución del proyecto denominado “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, acordó: aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR, con RCS Paris N° 552057002, para la ejecución del Proyecto denominado: “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”, por el importe de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), como desembolso del 1er. Hito, que tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, dentro de este contexto, es procedente emitir el acto resolutivo que disponga aceptar la donación dineraria transferida por la Empresa CIR SA. Francia, por el monto de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), en el marco del proyecto de investigación “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR, con RCS Paris N° 552057002, para la ejecución del Proyecto denominado: “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú”, por el importe de S/ 244,300.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), como desembolso del 1er. Hito, que tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA) para el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público.



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
Nº 129-2025-CU-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCF,DGI,DGA,OPP,OAJ,Ppto.,Cont.,Tes.,Int.,SG,Archivo (2)
jmgc